



El H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 11, 30 Bis, 31 fracciones I y XII, 48 fracción III, 56, 57, 58, 59, 59 Bis, 60, 64 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 186, 188, 190 fracción I y II, 191, 192, 193, 194 y 195 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 24, del Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a los principios constitucionales del municipio libre y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Texcoco promueve la participación democrática de sus ciudadanos, mediante el proceso de elección de Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, dicho proceso se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente y en el Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales del Municipio de Texcoco.

II.-Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares, deben contribuir a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es de suma importancia que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada honorabilidad, buenas costumbres, liderazgo y vocación de servicio.

III.- Que con fecha 10 de febrero de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 189 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITÉS VECINALES, PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2025-2027, BAJO LAS SIGUIENTES:

PRIMERA:

Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas del Gobierno Municipal, el Municipio de Texcoco se integra por una cabecera municipal que es la Ciudad de Texcoco de Mora, constituida por diecinueve unidades territoriales entre Barrios, Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos. Además, por sesenta y una localidades que se agrupan para su organización territorial en 5 Zonas: Zona Conurbada, Zona de la Rivera Lacustre, Zona de la Montaña, Zona Norte y Zona Sur.

CABECERA MUNICIPAL

Colonia Las Salinas, Barrio de San Pedro, Fraccionamiento El Xolache I, Fraccionamiento El Xolache II, Fraccionamiento Joyas de San Mateo, Barrio de San Juanito, Barrio de Santa Úrsula, Colonia Niños Héroes, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Colonia El Centro, Colonia Las Américas, Colonia San Lorenzo, Colonia El Carmen, Colonia San Mateo, Fraccionamiento San Martín, Colonia La Conchita, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Barrio Zaragoza - San Pablo y Unidad Habitacional Las Vegas.

LOCALIDADES

- Zona Conurbada: Unidad Habitacional Embotelladores, Los Sauces, Salitrería-San Felipe, Salitrería-Toculla, La Trinidad, San Sebastián y Santa Cruz de Arriba.
- Zona de la Rivera Lacustre: Colonia Nezahualcōyotl (Boyeros), San Felipe, Colonia Guadalupe Victoria, Santa Cruz de Abajo, Colonia Lázaro Cárdenas Toculla, Villa San Miguel Toculla, Vicente Riva Palacio y La Magdalena Panoaya.
- Zona de la Montaña: Xocotlán, Santa María Nativitas, San Dieguito Xochimanca, San Pablo Itáyoç, Tequexquínahuac, San Nicolás Tlaminca, San Miguel Tlaxpan, Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco, Colonia Guadalupe Amanalco, San Jerónimo Amanalco, Santa Inés, San Juan Tezontla, Santa Cruz Mexicapa, San Joaquín Coapango y La Purificación Tepetitla.
- Zona Norte: Santiaguillo, Santa María Tulantongo, La Resurrección, San Simón, San José Texopa, Los Reyes San Salvador, Pentecostés, Ejido denominado Xala, Ejido denominado Xolache y Hacienda San Javier.
- Zona Sur: San Bernardino, Montecillo, Colonia Wenceslao Victoria, Colonia Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento El Tejocote, Villa Santiago Cuautlalpan, Villa San Miguel Coatlinchán, Lomas de San Esteban, Lomas El Cristo, Colonia Leyes de Reforma, Colonia Villas de Tolimpa, Colonia Sector Popular, San Mateo Huexotla, Villa San Luis Huexotla, San Nicolás Huexotla, El Cooperativo, Unidad Habitacional Emiliano Zapata-ISSSTE, Colonia Bellavista, Lomas de Cocoyoc y San Diego.

SEGUNDA:

El H. Ayuntamiento de Texcoco bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, convoca a todas las ciudadanas o ciudadanos originarios, habitantes y vecinos de Texcoco, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles con residencia en el Municipio, a participar en la elección de Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales.

TERCERA:

El proceso para la renovación de Autoridades Auxiliares inicia con la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento, el día 10 de febrero del presente año y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares.

CUARTA:

Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

QUINTA:

Para la elección y designación de Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

SEXTA:

En las comunidades siguientes: Villa Santiago Cuautlalpan, Villa San Miguel Coatlinchán, Lomas de San Esteban, Lomas de Cristo, Fraccionamiento El Tejocote, Unidad Habitacional Emiliano Zapata- ISSSTE, Villa San Luis Huexotla, San Bernardino, Colonia Nezahualcōyotl (Boyeros), Santa Cruz de Abajo, Santa María Tulantongo, Vicente Riva Palacio, San Simón, San Miguel Tlaxpan, Unidad Habitacional Las Vegas y San Sebastián, la elección será por voto libre, secreto y directo mediante urnas. Siendo requisito indispensable para ello, la presentación de la Credencial de Elector para votar vigente con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección.

En las demás Comunidades, Colonias y Unidades Habitacionales, la elección se llevará a cabo mediante Asamblea General con voto directo, de igual manera siendo requisito indispensable la presentación de la Credencial de Elector para votar vigente con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección.

SÉPTIMA:

La elección de los Comités Vecinales se realizará mediante Asamblea General con voto directo (excepto los señalados en la sexta base), siendo requisito indispensable para ello, la presentación de la Credencial de Elector vigente para votar con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección.

OCTAVA:

Cada Comité Vecinal se conformará por un presidente, un secretario, un Tesorero y dos vocales, todos ellos, con sus respectivas suplencias del mismo género.

NOVENA:

Cada Delegación Municipal se conformará por tres vecinos de la comunidad con sus respectivos suplentes del mismo género, y se denominarán Primero, Segundo y Tercer Delegado, respectivamente.

Para el caso, de las comunidades de Villa Santiago Cuautlalpan, Villa San Miguel Coatlinchán, Villa San Miguel Toculla, San Miguel Tlaxpan y Villa San Luis Huexotla, se elegirán cinco delegados municipales y sus respectivos suplentes del mismo género.

DÉCIMA.

Cada Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), se integrará por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales, con sus suplentes respectivos del mismo género.

DÉCIMA PRIMERA.

En las comunidades de Los Sauces, Lomas de Cocoyoc, Colonia Lázaro Cárdenas Toculla, Salitrería- Toculla y Hacienda San Javier, se elegirán tres subdelegados municipales y sus respectivos suplentes del mismo género, denominándose primero, segundo y tercer subdelegado según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA:

En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta, la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA:

En todas las Comunidades, Unidades Habitacionales, Barrios, Colonias y Fraccionamientos, el H. Ayuntamiento de Texcoco comisionará a un representante municipal habilitado para dar fe del desarrollo y resultados de la jornada electoral.

DÉCIMA CUARTA:

La elección de Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, se realizará entre el segundo domingo del mes de marzo y el 30 de ese mes del año 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA:

Las autoridades Auxiliares Electas entrarán en funciones a más tardar el día quince de abril del año 2025, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA:

La entrega de los nombramientos de las autoridades auxiliares electas será a más tardar el día quince de abril del presente año, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, Estado de México, realizará la toma de protesta de las autoridades comunitarias electas.

BASES PARA LA ELECCIÓN POR ASAMBLEA

DÉCIMA OCTAVA:

Las Asambleas para la elección de Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, se realizarán en lugares públicos privilegiando que sean en espacios abiertos, de acuerdo al uso y costumbre de cada comunidad, quedando prohibido efectuarlas en domicilios particulares, para lo cual, el H. Ayuntamiento publicará el lugar y hora de realización.

DÉCIMA NOVENA:

Sólo en casos de fuerza mayor y por acuerdo de la mayoría de la Asamblea se podrán llevar a cabo en lugares distintos a los de costumbre.

VIGÉSIMA:

La Asamblea decidirá por mayoría la integración de la Mesa de debates, quedando conformada cuando menos por un presidente, un secretario de actas, tres escrutadores y el representante del H. Ayuntamiento debidamente acreditado que dará fe del desarrollo y resultados de la asamblea.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ASAMBLEA

VIGÉSIMA PRIMERA:

Una vez instalados los integrantes de la Mesa de debates, procederán a registrar las propuestas ciudadanas expresadas por la Asamblea.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Presidente de la Mesa de debates someterá a consideración de la Asamblea las diferentes propuestas, las cuales se elegirán por mayoría de votos de manera directa a mano alzada.

VIGÉSIMA TERCERA:

En caso de que se llegue a un consenso con anticipación o en el momento de la Asamblea, la propuesta única quedará electa y será reconocida por la Asamblea en ese mismo acto.

BASES PARA LA ELECCIÓN POR VOTO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO

VIGÉSIMA CUARTA:

Para ser candidato o candidata a integrar una Delegación, Subdelegación o ser miembros del Consejo de Participación Ciudadana, titulares y suplentes, además de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se requiere presentar ante el H. Ayuntamiento de Texcoco los siguientes requisitos:

- Formato de registro de la planilla debidamente llenado;
 - Formato individual de registro de cada uno de los integrantes de la planilla, debidamente llenado;
 - Acta de nacimiento original y copia simple para cotejo;
 - Comprobante de domicilio, pudiendo ser constancia de radicación expedida por las Autoridades Auxiliares de su comunidad, recibo de luz, predial o teléfono, vigente no mayor a tres meses de su expedición.
- El gobierno municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento tiene la facultad para expedir constancias de radicación, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la Jornada de elección de Autoridades Auxiliares;
- Credencial de Elector para votar vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretende representar, o en su defecto, comprobante emitido por el INE de haberla tramitado en caso de extravío;
 - Tres fotografías recientes tamaño infantil a color, tomadas de frente,
 - Designación por escrito de un vecino de la localidad que no integre la planilla, el cual, fungirá como representante de planilla, para efectos de notificaciones, entrega de documentos y demás actividades propias del proceso de elección de Autoridades Auxiliares, debiéndose anexar copia simple de su Credencial de Elector vigente.

VIGÉSIMA QUINTA:

Publicidad de la Convocatoria, del 10 al 16 de febrero del año 2025.

VIGÉSIMA SEXTA:

El registro de los ciudadanos interesados en participar como candidatos a Autoridades Auxiliares, será ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien tendrá a su cargo el proceso de elección.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

El registro de las planillas y recepción de documentación, será del 17 al 19 del mes de febrero del presente año, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas. La subsanación de documentos serán los días 20, 21 y 22 del mes de febrero del año en curso, en el mismo horario.

VIGÉSIMA OCTAVA:

El día 25 del mes de febrero del año en curso a partir de las 12:00 horas, la Secretaría del Ayuntamiento, realizará la publicación en estrados y en la página web del Ayuntamiento de Texcoco, la aceptación del registro de planillas, que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria. Así mismo, se asignará el número correspondiente a cada una de las planillas. Debiendo comparecer el representante de la planilla aceptada a efecto de notificarle que ha cumplido con su registro.

VIGÉSIMA NOVENA:

El día 26 del mes de febrero se podrán iniciar los actos de campaña propositivos, proactivos y de respeto, estos concluirán el día 02 de marzo del presente año, esto es, seis días antes del inicio de la jornada electoral. La propaganda electoral deberá ser retirada de la periferia donde se ubiquen las casillas o del lugar de la asamblea 24 horas antes de la fecha de la elección.

TRIGÉSIMA:

La elección de Autoridades Auxiliares (Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales), se llevará a cabo entre el día domingo 9 de marzo hasta el día 30 del mismo mes y año.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Los criterios generales que normarán la elección por voto libre, directo y secreto serán las siguientes:

- Del registro de planillas:
Dicho registro se realizará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo indicado en las bases vigésima sexta y vigésima séptima de la presente Convocatoria.
- De la determinación de los números de las planillas:
 - El número de planilla se asignará conforme al orden de registro.
- De las campañas de las planillas:
 - El periodo de actos de campaña será el que se indica en la base Vigésima Novena de la presente Convocatoria.
 - Se permitirá la difusión de los programas de trabajo por los medios legales (impresos y redes sociales).
 - Quedará prohibido la compra y/o coacción del voto por cualquier medio.
 - No se permitirán las difamaciones y calumnias entre los integrantes de las diferentes planillas.
 - Queda estrictamente prohibido efectuar alusiones partidistas.
 - La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:
 - Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario.
 - No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
 - No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
 - No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
 - La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas.
 - De las restricciones: las planillas contendientes no podrán:
 - Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.
 - Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil.
 - Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie, y
 - Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.
 - Ejercer violencia política contra las mujeres o de recurrir a expresiones que las denigren.
 - La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.
 - Del lugar de instalación de la casilla:
La instalación de la casilla se llevará a cabo en los lugares públicos de costumbre, privilegiando que sean en espacios abiertos, de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad, quedando prohibido efectuarlas en domicilios particulares, para lo cual, el H. Ayuntamiento publicará el lugar y hora de realización.
 - De la papelería electoral:
La papelería impresa y material necesario para la elección, será proporcionada por el H. Ayuntamiento de Texcoco, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - De la Mesa Directiva de Casilla:
Estará integrada por un presidente, un secretario de actas y hasta cinco escrutadores (dependiendo del tamaño de la comunidad) a propuesta del H. Ayuntamiento debidamente acreditados, quienes garantizarán la debida imparcialidad. Habrá un representante por planilla, mismo que se registrará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y podrá acreditarse como observador ante la Mesa Directiva de Casilla.
 - Del requisito de votar:
Credencial de Elector para votar vigente, con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección de Autoridades Auxiliares.
 - Del desarrollo de la votación:
 - La votación iniciará a las 8:00 horas.
 - El cierre será a las 18:00 horas permitiéndose la votación de las personas que a esa hora se encuentren formadas.
 - Del escrutinio y cómputo:
El escrutinio y cómputo, será realizado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
 - Del acta de elección:
 - El acta correspondiente será firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de las planillas registradas.
 - Los resultados de la jornada electoral se publicarán en un lugar visible de la Casilla Electoral.
 - Se integrará un paquete con todos los documentos elaborados en la Mesa Directiva de Casilla, los cuales serán entregados al representante del H. Ayuntamiento para su resguardo, traslado y entrega a las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

Todo asunto no previsto relativo a la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría del H. Ayuntamiento o en su caso por el cabildo en pleno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.

Se promoverá por parte del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, salvaguardando los tiempos y disposiciones legales, la construcción de consensos como primer paso previo a la formulación de impugnaciones de los resultados de las elecciones.

Texcoco, Edo. de México a 10 de Febrero del año 2025.